

191160-002402-15

SECRETARIA DEL CONSEJO - PSICOLOGIA

INFORMES ESPECIALES

17/12/2015

INFORMES - PRESENTACION DE

Decanato - Informe.-

Tema

Resolución del CFM del 16/12/15 - Hospital de Clínicas.-

1

Tal como lo define la Ley 18.786 sobre los (Contratos de Participación Público-Privada).- Son Contratos de Participación Público-Privada son aquellos en que una Administración Pública encarga a una **empresa** privada, por un período determinado, el diseño, la construcción y la operación de infraestructura o alguna de dichas prestaciones, **incluyendo su** financiación, y solo podrán celebrarse cuando " ... otras modalidades alternativas de contratación no permiten la mejor forma de satisfacción de las finalidades públicas.

Como es sabido existe muy escasa experiencia en este modelo de relación de los intereses públicos y privados, sin embargo la experiencia acumulada en otros países parece evidenciar que los costos de los emprendimientos pueden derivar en costos muy superiores dado los mayores costos financieros y a una deficiente distribución de los riesgos en el mediano y largo plazo. Precisamente este aspecto de la distribución de los riesgos en emprendimientos tan extendidos en el tiempo constituye la especialidad de estas empresas que actúan como verdaderas empresas aseguradoras y sería allí de acuerdo a la literatura consultada donde están las ganancias más importantes, lo que obviamente se paga con endeudamiento público, según las consultas con expertos que hemos realizado.

Si bien se están planteando este tipo de contratos para otras obras públicas, la que se propone para el el HC es sin duda la de mayor complejidad. Lo es por las características del gobierno de la institución, por la multiplicidad de áreas a contemplar en la reestructura , y por la total interdependencia de todos sus sectores que hacen imposible la planificación por separado sin comprometer el funcionamiento de las demás, como sucede en las instituciones destinadas a la atención en salud.

Otro elemento distintivo lo constituyen su funciones docente y de investigación, que difícilmente será un aspecto que sea jerarquizado por empresas privadas cuyo único y legítimo interés radica en los beneficios derivados del lucro.

No conocemos el proceso por el cual se llegó a la selección de la empresa que realizó la auditoría del Hospital y a la empresa asesora de nuestro país. Tampoco conocemos el documento donde constan las especificaciones técnicas del que suponemos debe haber sido un trabajo arduo y complejo. Sin embargo, lo que más confunde es que sea la única empresa asesora, sea también la única opción para emprender las obras edilicias y la única financiadora en un contrato de décadas de duración.

Finalmente no es aceptable la simplificación que se plantea a los que no acompañamos esta propuesta de privatización con el argumento falaz de ser los

responsables de obstaculizar la "única" posibilidad de salvataje de nuestro hospital universitario. Esta situación es consecuencia de décadas de postergación presupuestal que se mantuvo actualmente, desoyendo los innumerables planteos de todos los gremios que se cumplen funciones en el Hospital de Clínicas y desde los diferentes espacios de la Facultad de Medicina y de la UDELAR.

No nos negamos en forma global al estudio e implementación de este tipo de propuestas de participación público privadas en el desarrollo de emprendimientos de interés para nuestra sociedad y que no tienen actualmente un presupuesto asignado, pero creemos que el HC no es por lo expuesto el espacio para implementar un modelo experimental que no se ajusta a las necesidades de la institución y que en este caso adolece de serios vicios formales.

VISTO

- 1.- La decisión de este Consejo y de la Universidad de recorrer un proceso de transformación del Hospital de Clínicas con el objetivo de mejorar la calidad de la atención, de la enseñanza e investigación que se realiza en el mismo, así como las condiciones en que se llevan a cabo estas funciones.
- 2.- El proyecto de desarrollo del Hospital de Clínicas aprobado por la Facultad de Medicina y presentado al CDC el 9 de junio.
- 3.- El informe presentado como "tercer entregable" por el MEF, CPA Ferrere y Global Salud.
- 4.- Que la alternativa planteada en este informe como la más adecuada implica construir un nuevo edificio en el predio de la salud y dar marcha atrás en las obras en curso de las Escuelas de Nutrición, Tecnología Médica, PARTERAS y de la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el HC además de ser un importante centro de asistencia a la salud pública de la población es también el principal formador de recursos humanos en salud, siendo por ello fundamental la función académica del mismo, por lo cual su estructura debe estar orientada a promover dicha función.
- 2.- Que por ello es importante seguir los lineamientos emanados del informe de la Comisión Líneas Estratégicas y no orientar su funcionamiento, organización e infraestructura por intereses de mercado.
- 3.- Que la UdelaR solicitó en su pedido presupuestal dinero para parte de la refuncionalización de la planta física del HC y el mismo no fue otorgado en la Ley de Presupuesto finalmente votada por el Parlamento Nacional.
- 4.- Que la Educación y la Salud son derechos humanos fundamentales y son incompatibles con propuestas que prioricen la rentabilidad económica frente al ejercicio pleno de los mismos.

RESUELVE

- 1.- Rechazar en particular el informe presentado como "tercer entregable" por el MEF, CPA Ferrere y Global Salud. Y las propuestas de reconversión edilicia manifestadas en el mismo. Denunciando el conflicto de intereses que surge de que Global Salud asesore a CPA Ferrere para la confección del mismo.
- 2.- Rechazar en general la utilización de la Participación Público Privada (PPP) en los áreas de la salud y educación públicas y, por lo tanto, como forma de financiamiento de la refuncionalización del Hospital de Clínicas.
- 3- Destacar que la universidad cuenta con un proyecto alternativo viable y de menor costo.
- 4.- Buscar alternativas de financiamiento que contemplen el proyecto de desarrollo del Hospital de Clínicas que tiene la Universidad.
- 5- Presentar y proponer esta resolución en el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República y en el Área Salud.

